**DECRETO FORAL 25/1997, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.**

Artículo 60. Programaciones didácticas.

1. Los Departamentos didácticos elaborarán las programaciones didácticas de las enseñanzas correspondientes a las áreas, materias y módulos asignados al mismo o integrados en él, conforme a lo establecido en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 41 del presente Reglamento, debiendo concretar las líneas generales recogidas en el Proyecto Curricular y emanadas de la Comisión de Coordinación Pedagógica.

2. La programación didáctica incluirá, para cada una de las áreas, materias y módulos asignados, los siguientes aspectos:

a) En el caso de la Educación Secundaria Obligatoria, la organización del currículo, que incluirá los objetivos, los contenidos básicos y de desarrollo, así como los criterios de evaluación para el primer Ciclo y cada uno de los cursos del segundo Ciclo.

b) En el caso del Bachillerato y de los ciclos formativos, los objetivos, los contenidos y los criterios de evaluación para cada curso.

c) La distribución temporal de los contenidos básicos y de desarrollo en el ciclo o curso correspondiente.

d) Las decisiones metodológicas coherentes con los objetivos que se pretenden alcanzar y con los contenidos para ello seleccionados.

e) Los procedimientos y sistemas de evaluación del aprendizaje del alumnado.

f) Los criterios de promoción, con especial referencia a los contenidos básicos previstos en los apartados a) y b), y los criterios de calificación.

g) Las actividades de recuperación para el alumnado de Bachillerato con asignaturas pendientes y las actividades de refuerzo para lograr dicha recuperación.

h) Concreción de las orientaciones para la inclusión de los temas transversales en la enseñanza de las distintas áreas.

i) Las medidas que sirvan para concretar en cada área o materia el plan para atender a la diversidad.

j) Los materiales y recursos didácticos que se van a utilizar, incluyendo, en su caso, los libros para el alumnado.

k) Las actividades complementarias y extraescolares que se pretendan realizar desde el Departamento.

3. La programación de los ámbitos en los que se organizan las áreas específicas de los programas de diversificación será elaborada por el Departamento de Orientación con la participación de los Departamentos didácticos implicados.